



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Mayo Veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2021-00344	VERBAL – DE ACCION DE NULIDAD.	GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S NIT 900.085.063-3	JOSEFINA SALAS SARMIENTO C.C.22.848.877 SHIRLEY JOHANA CASTILLO SALAS C.C. 1.045.668.213 INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U. NIT. 900.316.356-9	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veinticuatro (24) de Mayo de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veinticinco (25) de Mayo de 2.023 a las 7:30 a.m., vence el día Veintinueve (29) de Mayo - 2.023 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

**2021-00344-00 DEMANDA VERBAL DTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.
DDOS: INSTITUTO MIXTOS LAS MORAS E.U. Y OTROS - RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023**

Leon Arcos Notificaciones <notificaciones@learco.co>

Lun 24/04/2023 11:24 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cespinelb@hotmail.com <cespinelb@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (696 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN GFC.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E.S.D

Referencia: Demanda Verbal - Nulidad de contrato.

Radicado No. 2021-00344-00

Demandante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S

Demandados: Instituto Mixto Las Moras E.U. - Josefina Salas Sarmiento y otros.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

Atentamente,

ALEX LEÓN ARCOS

C.C No. 8.531.547 de Barranquilla

T.P No. 70.920 del C.S de la J

Barranquilla, 24 de abril de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal – Acción de Nulidad

Radicado: 2021-00344-00.

Demandante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S.

Demandados: Josefina Salas Sarmiento y otros.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

ALEX LEÓN ARCOS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.**, por medio del presente escrito respetuosamente formulo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 17 de abril de 2023, a lo cual procedo en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La providencia de calenda 17 de abril de 2023 fue notificada en estado del día 19 del mismo mes y año, en consecuencia, el término de tres (3) días de que trata el artículo 319 el C.G.P., fenece el día 24 de abril de 2023.

II. PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO

Mediante el auto objeto de la censura el Despacho decidió no pronunciarse sobre las excepciones previas formuladas por la parte demandada, por considerar que el INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U. no fue notificado en debida forma, por lo tanto, resolvió reconocerle personería a su apoderado, tenerlo notificado por conducta concluyente, y se abstuvo de darle tramite a las excepciones hasta tanto se venza el nuevo traslado de la demanda otorgado a la demandada.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Actualmente el ordenamiento jurídico contempla dos modalidades o sistemas para notificar al demandado de la existencia del proceso que se ha iniciado en su contra. Estas modalidades o formas de notificación son las siguientes:

- I) El sistema de notificaciones regulado por el Código General del Proceso cuando se conoce el domicilio del demandado, esta forma de notificación consiste en el envío preliminar de una citación mediante la cual se comunica la existencia del proceso y la providencia que admite la demanda o libra mandamiento de pago, para que el convocado acuda a notificarse personalmente (art. 291 ibidem); si quien debe ser enterado no atiende el llamado que se concretó con la entrega del citatorio, se abre paso al enteramiento por el trámite de notificación por aviso (art. 292), el cual como se sabe, consiste en el envío de tal acto procesal a la misma dirección a la que se remitió la citación, y se entenderá notificada en derecho la parte, al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, es de señalar que este aviso debe ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica, por lo que el demandado debe acudir a la Secretaria del Despacho o a los canales de atención virtual dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura e implementados en el mismo Despacho, para que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.
- II) La notificación contemplada en la Ley 2213 de 2022, a través de mensaje de datos, que puso en real funcionamiento el uso de las tecnologías de la información y comunicación, estableciéndolas como regla general en todos los procesos, suprimió el envío de la citación y estableció que la notificación personal se efectuara con el envío de la providencia respectiva, y los anexos que deban darse para el traslado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica.

En el caso que nos ocupa, para notificar al INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U., inicialmente se optó por el sistema de notificación establecido en el Código General del Proceso, no obstante, ante varios intentos fallidos de la empresa de mensajería para realizar la entrega del citatorio o notificación personal, el 08 de agosto de 2022 se optó por realizar la notificación de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, esto es a través de empresa de mensajería especializada al correo electrónico institutomixtolasmoras@hotmail.com

Con la notificación efectuada, se comunicó al INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U., la existencia del proceso, y por el volumen o peso del archivo de la demanda, se envió el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/19kylqiSJU_6OJDwh7k79cdl-df5j8L_N?usp=sharing que contenía copia del auto admisorio de la demanda, y la demanda con todos sus anexos, de tal forma que la sociedad demandada accediera a estos y procediera a descorrer el traslado. El link antes mencionado se compartió en el encabezado del cuerpo del correo y al final de este, tal como se muestra a continuación:

**e-entrega**
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U.
NIT: 900.316.356-9
Dirección electrónica: institutomixtolasmoras@hotmail.com

→ https://drive.google.com/drive/folders/19kylqiSJU_6OJDwh7k79cdl-df5j8L_N?usp=sharing

REFERENCIA: PROCESO
EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001405300120210034400
DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S. NIT. 900.085.063-3
DEMANDADOS: INSTITUTO MIXTOS LAS MORAS E.U. NIT. 900.316.356-9 Y OTROS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por medio del presente se le comunica la existencia del proceso indicado en la referencia, que se tramita en contra de esta sociedad, y se le notifica la providencia de fecha 07 de junio de 2022, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, mediante la cual se admitió el proceso referenciado.

Así mismo, se anexa para su traslado el escrito de la demanda con sus anexos.

La presente notificación se considerará surtida dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Esta notificación comprende, la entrega de copia informal de los siguientes documentos o providencias judiciales como mensaje de datos.

- 1) Auto admisorio de la demanda.
- 2) La demanda y todos sus anexos.
- 3) La presente notificación en formato pdf

Datos de contacto del juzgado: Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Barranquilla
Correo Electrónico: cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

→ **PARA ACCEDER A LOS DOCUMENTOS POR FAVOR INGRESAR AL SIGUIENTE LINK:**

https://drive.google.com/drive/folders/19kylqiSJU_6OJDwh7k79cdl-df5j8L_N?usp=sharing

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.suporte@servientrega.com

Powered by 

La constancia o certificación del recibido de la notificación se aportó al despacho en fecha 09 de agosto de 2022, tal como se muestra en los anexos.

Consumado el acto de notificación la demanda INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U. procedió con la contestación de la demanda y formulación de excepciones.

De acuerdo con lo anterior, no resulta acertado la decisión del Despacho de abstenerse de pronunciarse sobre las excepciones previas propuestas por los demandados por no haberse realizado en debida forma la notificación al demandado, ya que como se explicó esta fue realizada tal y como lo contempla la Ley 2213 de 2022, que contempla el traslado de la demanda y el auto admisorio.

IV. PETICIONES

Respetuosamente solicito al despacho revocar el auto de fecha 17 de abril de 2023, y en su lugar se sirva pronunciar sobre las excepciones previas formuladas por los demandados.

V. ANEXOS

- Constancia y/o certificación de la notificación personal efectuada al Instituto Mixtos las Moras.
- Correo mediante el cual se aportó al Despacho la constancia de la notificación del Instituto Mixtos Las Moras.

Con respeto, del señor juez

ALEX LEÓN ARCOS

C.C. No 8.531.547 expedida en Barranquilla

T.P. No 70.920 del C.S de la J

Barranquilla, 09 de agosto de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal

Radicado: 2021-00344-00

Demandante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S.

Demandados: Instituto Mixto Las Moras E.U. y otros.

ASUNTO: SE APORTA CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN DE DEMANDO.

ALEX LEÓN ARCOS, mayor de edad, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del presente proceso, actuando en condición de apoderado de la sociedad demandante, **GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.**, de manera respetuosa acudo al Despacho a fin de aportar certificación de la empresa de mensajería, que da cuenta del recibido y lectura por parte del demandado, **INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U.**, de la notificación personal y traslado de la demanda, que se realizó a la dirección electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De ustedes;

Respetuosamente;

ALEX LEÓN ARCOS

C.C. No 8.531.547 de Barranquilla

T.P No 70.920 del C. S de la J



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	396418
Emisor	notificaciones@learco.co
Destinatario	institutomixtolasmoras@hotmail.com - Instituto Mixto Las Moras E.U
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha Envío	2022-08-05 18:23
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/08 08:03:00	Tiempo de firmado: Aug 8 13:03:00 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /08/08 08:03:17	Aug 8 08:03:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[32754]: 7C91512484F3: to=<institutomixtolasmoras@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.70.33]:25, delay=2.5, delays=0.12/0/0.28/2.1, dsn=2.6.0 status=sent (250 2.6.0 <938afe9c959839b76395e51fc2964c5934c74432754cb50efe2d3d86113d@institutomixtolasmoras.learco.co> [InternalId=67422396613754, Hostoname=BY5PR04MB6625.namprd04.prod.outlook.com] 27478 bytes in 0.172, 155.854 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2022 /08/08 09:53:45	Dirección IP: 190.145.164.81 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:

INSTITUTO MIXTO LAS MORAS E.U.

NIT: 900.316.356-9

Dirección electrónica: institutomixtolasmoras@hotmail.com

https://drive.google.com/drive/folders/19kylqiSJU_6OJDwh7k79cdl-df5j8L_N?usp=sharing

REFERENCIA: PROCESO
EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001405300120210034400

DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S. NIT. 900.085.063-3

DEMANDADOS: INSTITUTO MIXTOS LAS MORAS E.U. NIT. 900.316.356-9 Y OTROS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por medio del presente se le comunica la existencia del proceso indicado en la referencia, que se tramita en contra de esta sociedad, y se le notifica la providencia de fecha 07 de junio de 2022, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, mediante la cual se admitió el proceso referenciado.

Así mismo, se anexa para su traslado el escrito de la demanda con sus anexos.

La presente notificación se considerará surtida dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Esta notificación comprende, la entrega de copia informal de los siguientes documentos o providencias judiciales como mensaje de datos.

- 1) Auto admisorio de la demanda.
- 2) La demanda y todos sus anexos.
- 3) La presente notificación en formato pdf

Datos de contacto del juzgado: Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Barranquilla

Correo Electrónico: cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA ACCEDER A LOS DOCUMENTOS POR FAVOR INGRESAR AL SIGUIENTE LINK:

https://drive.google.com/drive/folders/19kylqiSJU_6OJDwh7k79cdl-df5j8L_N?usp=sharing



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

--

Descargas

--





Leon Arcos Notificaciones <notificaciones@learco.co>

Se aporta certificación de notificación personal. Proceso Verbal Radicado 2021-00344-00

1 mensaje

Leon Arcos Notificaciones <notificaciones@learco.co>

9 de agosto de 2022, 10:44

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: institutomixtolasmoras@hotmail.com, cespinelb@hotmail.com

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

Referencia: Demanda Verbal

Radicado No. 2021-00344-00

Demandante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S

Demandados: Instituto Mixto Las Moras E.U. - Josefina Salas Sarmiento y otros.

Asunto: Se aporta certificación de notificación personal realizada conforme a lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEX LEÓN ARCOS

C.C No. 8.531.547 de Barranquilla

T.P No. 70.920 del C.S de la J

**Se aporta notificación personal de Instituto Mixto Las Moras con Testigo.pdf**

389K

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210034400

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año

2021

Departamento

ATLANTICO

Ciudad

BARRANQUILLA

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL

Tipo Ley

No Aplica

Despacho

Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla

Distrito\Circuito

BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA

Juez/Magistrado

KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES

Número

00344

Número

00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso

Codigo General Del Proceso

Clase Proceso

VERBALES DE MENOR CUANTIA

SubClase Proceso

Restitución De Inmueble Arrendado

Es Privado

☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	8531547	ALEX ENRIQUE LEON ARCO
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	22848877	JOSEFINA SALAS SARMIENTO
Demandante/Accionante	NIT	9000850633	GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro

24/05/2023 3:29:48 P. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

NOTIFICACIONES

*

Tipo Actuación

FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS

*

Etapas Procesales

Fecha Actuación

24/05/2023

*

Anotación

En La Fecha Se Procede Con El Traslado Respeto Del Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 17 De Abril Del 2023

Responsable

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

Registro

☐

Es Privado

☐

Término

TÉRMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Días Del Término

3

Fecha Inicio

25/05/2023

Término

Fecha Fin

29/05/2023

Término

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ninguno archivo selec.

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			18FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-05-24	Fijación En Lista (3) Dias	C331C8EFF7FD1153189FA3B0190C687C1B8111A1	855	12	1	12	Digital	Activo

E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Último Acceso 24/May./2023 03:25:45 P. M..

Teléfonos De Soporte: 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293

Versión 1.5.0-68

Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/frmRegistroActuaciones.aspx

2/2